

ACTA SESIÓN N° 65

En la ciudad de Santiago, a martes 7 de julio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo

1.- Evaluación de jornada sobre planificación presupuestaria sostenida con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Los Consejeros realizan una evaluación de la jornada de planificación presupuestaria realizada el día viernes 3 de julio de 2009. Estiman que ésta ha sido exitosa, pues se ha logrado generar un ambiente de compromiso, sana convivencia y cooperación entre los funcionarios del Consejo.

A continuación, se le solicita al Director General del Consejo, dar cuenta de la reunión de evaluación y coordinación sostenida con don Juan Carlos Cortázar, del Country Department Southern Cone del BID, a la que asistió con la Jefa de Planificación y Calidad doña María José Méndez.

El Director General señala que en dicha reunión se acordó lo siguiente: a) Realizar el día 5 de octubre un tercer encuentro con el BID para analizar el mapa de procesos (de acuerdo al estado de avance del proyecto de “levantamiento de procesos”) y la revisión de la estructura organizacional los resultados de las auditorías de procesos; b) Revisar la estructura orgánica del Consejo para la Transparencia, teniendo en consideración, principalmente, el aumento en el volumen de reclamos ingresados y la eventual ampliación de sus funciones a la protección de datos personales (Proyecto de Ley, boletín 6120-07), y c) Conocer en profundidad el Programa de Reforzamiento a la Gestión (PGR) que realiza la Contraloría General de la República. Lo anterior, por cuanto se trata de una metodología que resulta adoptable por el Consejo para la Transparencia en el marco de la instalación de su modelo de gestión de calidad, además de servir como una herramienta para contar con un procedimiento y criterio validado para el otorgamiento de incentivos económicos institucionales, relacionados con el cumplimiento de etapas de implementación.

ACUERDO: El Consejo toma nota de los acuerdos concertados con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2.- Reunión con Superintendencia de Valores y Seguros el día martes 7 de julio de 2009.

El Presidente del Consejo señala que a las 12:00 hrs. del día martes 7 de julio concurrirán a las dependencias del Consejo los Intendentes y los Fiscales de la Superintendencia de Valores y Seguros (Superintendencia)

ACUERDO: El Consejo Directivo acuerda que la realización de esta reunión tiene por objeto: 1) Conocer el trabajo que está realizando la Superintendencia a propósito de su atribución de fiscalización establecida en el inciso final del artículo décimo de la Ley 20.285; 2) Determinar el alcance de las obligaciones que impone dicha disposición, y 3) Determinar su aplicación a determinadas entidades.

3.- Resolución amparos por denegación de acceso a la información.

Hacen ingreso a la sala el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

a) Amparo rol A19-09 presentado por Rosanna Costa en contra del Instituto Nacional de Estadística

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 25 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con el fin de ilustrar la discusión se convoca a la sesión el Sr. Daniel Manríquez Chamorro, ingeniero estadístico del Consejo para la Transparencia, para que explique los alcances técnicos de la solicitud de información presentada al INE.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger en todas sus partes el reclamo interpuesto por doña Rosanna Costa Costa en contra del Instituto Nacional de Estadísticas; 2) Requerir a doña Mariana Schkolnik Chamudes, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, para que: a) Entregue la información requerida dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, y b) Informe al Consejo para la Transparencia del cumplimiento de esta decisión enviando copia al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl, de manera que el Consejo Directivo pueda verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Rosanna Costa Costa y a la Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

b) Amparo rol A16-09 presentado por don Manuel Hermosilla en contra de del Servicio Agrícola Ganadero.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 29 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego del análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo interpuesto por don Manuel Armando Hermosilla Quiroz en contra del Servicio Agrícola y Ganadero, por los fundamentos señalados en los considerandos precedentes. 2) Requerir al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que otorgue acceso a don Manuel Armando Hermosilla Quiroz a la información solicitada respecto a las infracciones y presuntos delitos a la Ley de Caza que aún no le ha proporcionado, tal como lo ha solicitado el reclamante, salvo que el gasto sea excesivo o no previsto, caso en el cual deberá entregar copia de las actas de citación y denuncia, a costa del solicitante, resguardando debidamente los datos personales a que se refiere el considerando 10) de esta decisión, obligación que deberá cumplir en un plazo que no

supere los 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión. Que, se requiere también al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero informe al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, de manera que este Consejo pueda verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Manuel Armando Hermosilla Quiroz y al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

c) Amparo rol A41-09 presentado por don Matías Montenegro Cooper en contra de la Dirección del Trabajo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallegos, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 1° de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego del análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger en todas sus partes el reclamo interpuesto por don Matías Montenegro Cooper, respecto de la entrega de las multas cursadas por la Dirección del Trabajo por infracción al artículo 2° del Código del Trabajo; 2) Requerir a la Directora Nacional de la Dirección del Trabajo que entregue la información señalada en el número anterior dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, salvo la relativa a multas aplicadas a personas naturales que hayan prescrito o se hayan pagado, conforme a los artículos 2° f) y ñ) y 21 de la Ley N° 19.628; 3) Requerir a la Dirección del Trabajo que la entrega de la información dentro del plazo otorgado, se envíe con copia a este Consejo, con el fin de verificar su cumplimiento en tiempo y forma, sea a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, según el tenor de la solicitud del requirente, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Matías Montenegro Cooper y a la Directora Nacional de la Dirección del Trabajo.

d) Amparo rol A38-09 presentado por don Patricio Segura en contra de la Gobernación Provincial de Coyhaique.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 29 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego del análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Patricio Segura Ortiz en la parte referida a la entrega de la documentación relativa a convenios, contratos, acuerdos, arriendos, traspasos, permutas, fiscalizaciones, sanciones y multas que relacionen a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con Hidroaysén y Energía Austral, requiriendo a la Superintendente de Electricidad y Combustibles que: a) Entregue esta información dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, incluyendo la información generada hasta la fecha de envío de la misma, y b) Entregar la información mediante carta certificada o por correo electrónico, si el solicitante manifestó su voluntad de ser notificado por esta vía, con copia a este Consejo a la dirección postal Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma.

2) Rechazar la solicitud de amparo en lo relativo a: a) La documentación referida en el punto 1) que relacione a las instituciones dependientes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con Hidroaysén y Energía Austral. b) La documentación referida en el punto 1) que relacione a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles o sus instituciones dependientes con los contratistas y subcontratistas de HidroAysén y Energía Austral y c) La solicitud cualquier otra información o antecedente que establezca la misma relación señalada en los párrafos anteriores, y 3) Encomendar al Director

General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Orlando Segura Ortiz y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

4.- Varios

El Presidente del Consejo hace presente la necesidad de contar, a la brevedad posible, con un sistema de seguimiento a las decisiones que, con motivo del conocimiento de amparos al derecho de acceso a la información y de reclamos por incumplimiento de las normas sobre transparencia activa, el Consejo vaya adoptando. De esta forma- señala- se podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que imponen estas decisiones y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.

Se realiza una discusión acerca de cuál es el mecanismo más efectivo para poder realizar esta labor de fiscalización.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan solicitarle al Director Jurídico y al Director de Estudios la elaboración de un modelo de cumplimiento de las decisiones del Consejo, misma que deberá ser presentada al Consejo Directivo el día 24 de julio de 2009.

Siendo las 12:00 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA